

ARCHIVO

8

Legajo 184

N.º 8/23.

Causa n.º 5/7

Año 1937

Denuncia formulada por Diego Pizarro Vargas

perdida

Plaza de Mérida

Año 1937

Justicia
Notario

Segunda División Orgánica

Causa

que se instruye con motivo de denuncia formulada por el vecino de Calamey, Diego Pisano Márquez.

Lgo. / 84 — us 8/23

Jefe Instructor

Don Dolores Holgado Cuadrado, Capitán de Artillería

Otro: D. Jacinto Blanco Zamareño, Jefe de Instrucción de Mérida y su partido y los Jueces Militares =

Secretario

Don Martín Jirhal Bueñas, sub-oficial de Artillería

Otro: D. Esteban Torres Gallardo, Sargento de Infantería



BIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

29

Comisión Justicia.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. diligencias instruidas sobre hurto de dos cerdos y de dos aves de corral, de la propiedad del vecino del Pueblo de Palomas, DIEGO PIZARRO VAZQUEZ, para que instruya la correspondiente causa, en averiguación de quien o quienes pudieran ser los autores de tal hecho.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 15 de noviembre de 1.937.

II Año Triunfal.

El Gobernador Militar

P.O. El Conte enegdo del Despacho,

Firmado
Nemesio Martín.

Capitan Juez Instructor D. Tobias Holgado.
Mérida.-

Agua Santa

2-

Adjunto tengo el honor
de remitir a V.S. el acta

de denuncia presentada en
este Juzgado municipal por
el Sr. Comandante de la fuerza

Civil del Puerto de Puer-

bla de la Reina porra que me

seguiriosidad con vista del

misimo acuerdo lo que me

por proceda.



Dial

Real Cédula de V. S. mandando

que se le conceda el

2º premio de la Cruz
de San Fernando

[Signature]

Jr. Comandante Militar Juan
Francisco de
Mendoza

Boa
Pueb
la Rein

Denuncia verbal.

Don Marcelino Lucas Soto, Cabo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en esta localidad en calidad de concentrado, por la presente acta denuncia hace constar: que sobre la doce horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, se presentó en esta Casa-Cuartel, el vecino de Palomas Diego Pizarro Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, de estado Casado, y de profesión Herrador, denunciando ante el que suscribe que, en la mañana del día de ayer, en ocasión de ir a un corral que tiene en las proximidades de su casa, donde tiene algún ganado, tal como cerdos y gallinas, notando la falta de dos de los cerdos, uno de cuatro meses y otro de unos cuarenta días, más un gallo y una gallina, el primero de los cerdos con una D. en el costillar derecho, y el segundo sin señal alguna, ambos de pelo negro, y el gallo también negro y la gallina ceniza, cuyo hecho han realizado quitando una taravica que tenía la puerta de entrada, única seguridad que tenía dicho corral, sin que tenga sospechas en persona alguna, pero sí dice que una vecina suya llamada Pilar López, sintió chillar los cerdos y el tropel del personal que cometió el hecho, siendo sobre las doce o la una de la mañana de dicho día.

Hecho que pone en conocimiento para los efectos que en justicia procedan.

Y para que conste, firma la presente con el que certifica

Diego Pizarro

[Signature]

Manuel V...

Marcelino Lucas Soto

[Signature]

En virtud de lo denunciado, y con el fin de...

*Badajoz
Pueblo de
la Reina*

[Handwritten notes on left margin]

[Handwritten note on left margin]

- probar el bulto denunciado, vale para dicho fin
lo a las seis horas del día seis de Octubre de mil e
veintafveinte y siete, acompañado del sueldo
segundo Manuel Vera Sánchez, y personadas en
el corral propiedad del denunciante y acen-
nado ante, desde luego como seguridad no teni-
mas que un pedazo de palo que pasa por dos a
palcas de hierro, manifestando además dicho denun-
ciante que solo las diez y nueve o veinte horas
de seis de ayer, se forjó con un talongito que
habe de Palo cebrina de las destruidas en esta pobla-
ción, de cual le dijo que desde luego le abonaría
un importe, siendo además, que dicho bulto
no han delido haberlo hecho punto que por uno
perdieron todos.

Y para que conste, firmo esta misma manifi-
tación después de ser leída y quedo conforme
con su contenido en unión del ~~procurador~~ con-
cilio y el que antepone.

Diego Pizarro

Manuel Vera Sánchez
Manuel Vera Sánchez

Queeramente se presenta ante la pareja instruc-
tora a las once horas del día de hoy, manifestando
que otro talongito llamado Rufino, le había
manifestado que tenían ya preparado el agua
para probarlo, y que en el Cuartel de Falange
y en una librería vieja de aceite que hay en el
comd. de dicho Cuartel estaban las plumas,
manifestación que hizo también ante la pareja
de que los repetidos plumas del fallo en cuestión
se encontraban en el sitio ya dicho, personada
más, lo que con autorización del Comandante
de Militares de esta Plaza, se pudo compro-

CU CIVIL
Badajoz
Puerto de
la Reina



- Dar.
 Y para que conste se otorga esta diligencia
 y suiva manipulacion de denunciante, que
 firmo con el guardia auxiliar y a que certifi-

Diego Pizarro

Manuel Vera
 Francisco Vique
 Peto



En virtud e cuanto queda expuesto, y por escrito
 prohibi a practicar gestiones hasta ser de conseguir las
 hechas que nos ocupa, encontrando en el rio denominado
 Palomilla, el ardo menado primeramente, el cual fue
 visto al porreo por una mujer del mismo pueblo
 llamada Maria Pazo, cuyo ardo tiene un descen-
 do de hecho un equivo por el cual tiene colgando un
 trazo de trapo.

Seguidamente fue interrogada la individual en
 cuestion y dijo llamarse Maria Pazo de mujer,
 mayor de edad, viuda, la cual dice, que suro
 ardo lo vio en el rio ya mencionado ayer sobre
 las once horas, y al volverlo ayer en el dia de hoy
 fue cuando le llamo la atencion y ardo para
 ver si era de maestra de maestra, siendo cuanto
 tiene que decir, no firmando esta su manifes-
 tacion por no saber, haciendalo el guardia au-
 xiliar con el que certifica

Manuel Vera
 Francisco Vique
 Peto

En su virtud y como el Comandante Mitler
 ante Placa, ha querido ponerse cargo de
 las presentes diligencias, puesto que todas las
 partes del denunciante recaen en las he-
 chas ciertas de un acto de homicidio, y da

Terminado esta ciudad por ser autogras
al Sr. Juan Municipal de la citada localidad
de personas que así son de, firmas se firm
de su una compañía y el que certifica

~~Antonio Lopez~~ Manuel Vana
Luis

En la Villa de Palomas, a los quince dias de
sio seis de Mayo de mil novecientos treinta
y siete, personada la pareja de la ju
gado Municipal, se le hizo entrega de su
que a la misma del presente al estado de
cuenta de dos sellos, quedando el cerdo ya
encontrada en poder del dueño en la
calidad de depósito y a disposición
su autoridad, exponiendo a un de mil
y para su corte o para por deligen
cia que firma el guardia auxiliar
y el que certifica

Manuel Vana
~~Antonio Lopez~~ Luis



Not

H

Videncia
Fuer
Fr. moines

Palomas a siete de Noviembre de
mil novecientos treinta y siete. Juntos
do el que inscribe se debe continuar la
practica de diligencias en averiguacion de
los hechos que se determinan en el precedente
testado, teniendo en cuenta se dice en el
de la negativa o admitida por el Sr. Coman-
dante Militar de la Guerra en esta comarca
de remitir esta providencia en union
de este testado al Sr. Comandante Militar
y ser instructor de merito, para que di-
cha Superior Autoridad acuerde lo que
mejor proceda

Lo mandó y firmo el Sr. Jefe del mar-
gen en que yo el Secretario testé



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota = Enmenda se hizo la remision ord

don castelano

[Circular stamp]

Provincia . Instructor Militar \S Merida Diaz de Noviembre de mil
Sr. Blanco Camarero,----- \S novecientos treinta y siete.

Por recibidas las anteriores diligencias y elevadas
las mismas, con atenta comunicacion, a los efectos procedentes, al
Excmo Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Lo mando y firma S.^o. doy fe.

S.^o *[Signature]*
[Signature]

[Signature]

Nota/ Cumplido, sin dilacion, quedando registrado el envio de es-
tas diligencias en el libro correspondiente, doy fe.

[Signature]



Providencia : En la Plaza de Mérida a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente atestado denuncia con orden de proceder del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la Provincia, únase por esbaza de las actuaciones, registrándose en el libro correspondiente.

Lo acordó y firma el Señor Juez. Doy fé.

Holgado
Martín J. Benual

Diligencia : Seguidamente se cumplimentó el anterior proveido. Doy fé.

[Signature]

Providencia: En la Plaza de Mérida a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Oficiense al Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, para que se diga ordenar la comparecencia ante este Juzgado del Cabo Comandante del Puesto de Puebla de la Reina don Marcelino Lucas Soto, al objeto de ratificación.

Lo acordó y firma el Señor Juez. Doy fé.

Holgado
Martín J. Benual

Diligencia : Seguidamente se cumplimentó el anterior proveido. Doy fé.

[Signature]

Providencia : En la Plaza de Mérida a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Dirígase nuevo oficio al Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, para que comparezca ante este Juzgado el Comandante del Puesto de Puebla de la Reina.

Lo acordó y firma el Señor Juez. Doy fé.

Holgado

Martín Reunial

Diligencia: En la Plaza de Mérida a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; se acredita haberse dado cumplimiento al anterior provido. Doy fé.

[Signature]

Diligencia de Entrega: En la Plaza de Mérida a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho; conseqüente al oficio del Comandante Militar de la Plaza, transcribiendo otros, del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la Provincia, y del Excelentísimo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en el día de hoy hago entrega del presente procedimiento, compuesto de cinco folios útiles, al Señor Juez habilitado Jurídico de esta Plaza. Doy fé.

Folios Holgado

Martín Reunial



videncia Juez Especial Militar 0 Merida catorce de Enero de mil no-
 Sr. Blanco Camarero.----- 0 veientos treinta y ocho.
 0

Dada cuenta de la anterior causa -----, de que se hizo cargo el proveyente el día once del actual, con otros muchos procedimientos, que instrua el Sr. Juez permanente de esta plaza.

Se designa Secretario de estas actuaciones a Don. Gabino Uribarri Mateos, Secretario del Juzgado de Instrucción de este Partido y para casos de sustitucion legal de dicho funcionario al Oficial de Secretaria Judicial, habilitado por el Sr. Uribarri, Don Santiago Cordero Piriz, los cuales aceptan sus nombramientos, manifiestan que no le comprenden ninguna de las excusas a recusacion y prometen en forma desempeñarlo bien y fielmente.

Librese carta-ordena al Juez Municipal de Palomas para que se reciba declaracion a Diego Pizarro Vazquez, vecino de aquel pueblo; sobre la sustraccion de dos cerdos, uno de cuatro meses y otro de unos cuarenta dias, un gallo y una gallina, el primero de dichos cerdos con una D. en el costillar derecho y el segundo sin señal alguno, ambos de pelo negro, siendo de plumaje negro el gallo y el de la gallina color ceniza, hecho cometido en el corral que tiene el Pizarro en las inmediaciones de su casa, habiendose rotado la sustraccion la mañana del cuatro de Noviembre ultimo; expresando las circunstancias en que el hecho ocurriera, cuando ocurriera, medios empleados y si se ejercio fuerza en las cosas, deteniendolo, así como, en este caso, los daños que se causarían; que se reciba declaracion sobre iguales extremos, así como si sabe o sospecha quienes sean los autores del hecho y fundamento---sobre cuyos extremos tambien versara la declaracion del Pizarro---a Pilar Lopez. a un Falanjista, que hácia de Cabo de cocina de los afiliados a la Falanja, destacados

en aquel pueblo en la fecha de autos, a un Falanquista llamado Rufino y a Maria Pozo, determinando el Falanquista primeramente aludido si prometió abonar al perjudicado el importe de lo sustraído y el motivo de esa promesa, así como si la cumplió. cuando y que materialmente entregara, en su consecuencia, al perjudicado, y determinando el Rufino si dijo al perjudicado que tenía ya preparada el agua para pelar las aves de corral sustraídas, y si las plumas de las mismas fueron halladas por la Guardia Civil, al practicar gestiones sobre el hecho en el interior de una tiraja vieja que existía en el corral del Cuartel de Falanje; precisando ambos Falanquistas quienes realizaran el hecho, en que circunstancias y medios empleados para penetrar en el corral, así como la participación que ellos tuvieron en ese hecho y donde se hallen destacados actualmente los Falanquistas que, en su caso, cometieran la sustracción de autos; que el perjudicado designe dos testigos para acreditar la preexistencia de lo sustraído, a los que se recibirá la oportuna declaración, así como a cuantas personas resulten citar, si tuvieran el domicilio o residencia en aquel término municipal, acreditándose, en otro caso, donde se hallen actualmente; que dos peritos competentes, designados al efecto, taseen lo sustraído, y que aquel Juzgado Municipal practique inspección ocular en el lugar de autos, describiéndolo, haciendo constar la forma exacta o probable de penetrar en dicho lugar y medios al efecto empleado, daños que se ocasionaron, altura de las paredes del corral de que se trata, si el mismo forma parte de casa habitada, que lo fuera al ocurrir el hecho, en comunicación interior con ella y formando un solo todo, y los daños que, en su caso, se ocasionaron, daños que se describirán y tasarán por dos peritos competentes, designados al efecto, informando los mismos, además, sobre la manera, tiempo y medios de la ejecución del delito.

Lo mando y firma S.S. doy fe - tachado - no vale.

E./ *Sacuno Alavez* *[Signature]*

Nota Cumplido, doy fe. *[Signature]*



[Handwritten flourish]

tificacion/ En Merida a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, comparecio ante el Juzgado Especial Militar el que pre-
via promesa de decir verdad, que preato en forma y le recibio S,S,
dijo llamarse Don ^Marcelino Lucas Soto, de cuarenta y un años de
edad, casado, Cabo de la Guardia Civil, Comandante del puesto de
Puebla de la ^{Si}ena, de donde es vecino, natural de Oliva de la Fron-
tera.

Leido que le fue y puesto de manifiesto el anterior atestado,
que obra a los folios dos y tres de estas actuaciones, dijo: que lo
ratifica en todas sus partes, reconociendo como suya y de su puño
y letra la firma y rubrica que le nombra en indicado atestado, pue-
tas en las actuaciones que aparecen en el mismo.

Leida se ratifico, firmando con el Sr. Juez, doy fe.

M./

Recursos
[Handwritten signature]

Marcelino Lucas Soto
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dimanda de Causa que instruyo remito a V. la presente, que me devolviera una vez cumplimentada a la brevedad posible, para que se recibiera declaracion a Diego Pizarro Pazquez, vecino de aquel pueblo, sobre la sustraccion de dos cerdos, uno de cuatro meses y otro de unos cuarenta dias, un gallo y una gallina, el primero de dichos cerdos con una D. en el costillar derecho, y el segundo sin señal alguna, ambos de pelo negro, siendo de plumaje negro, el gallo y el de la gallina color ceniza, hecho cometido en el corral que tiene el Pizarro en las inmediaciones de su casa, habiendose notado la sustraccion, la mañana del cuatro de Noviembre ultimo; expresando las circunstancias en que el hecho ocurriera, cuando ocurriera, medios empleados y si se ejerció fuerza en las cosas, determinandolo, así como, en este caso, los daños que se causara; que se recibiera declaracion, sobre iguales extremos, así como si saben o sospechan quienes sean los autores del hecho y fundamento--sobre cuyos extremos, tambien versará la declaracion del Pizarro-- a Pilar Lopez, o a un falangista, que hacia de cabo de cocina, de los afiliados a la Falange destacados en aquel pueblo en la fecha de autos, a un falangista llamado Rufino y a Maria Pozo, determinando el falangista primeramente aludido, si prometió abonar al perjudicado, el importe de lo sustraído y el motivo de esa promesa, así como si los cumplió. Cuando y qué metalico entregara, en su consecuencia, al perjudicado, y determinado el Rufino si dijo al perjudicado que tenía ya preparada el agua para pelar las aves de corral sustraídas, y si las plumas de las mismas fueron halladas por la Guardia Civil al practicar gestiones sobre el hecho en el interior de una tinaja vieja que existia en el corral del Cuartel de Falange; precisando ambos falangistas, quienes realizaron el hecho, en que circunstancias y medios empleados para penetrar en el corral, así

como la participacion que ellos tuvieran en ese hecho y donde se
hallen destacados actualmente los falangistas que, en su caso, sus-
tieron la sustraccion de autos; que el perudizado designe dos peritos
para acreditar, la preexistencia de lo sustraído, a los que se
recibirá la oportuna declaracion. Así como a cuantas personas res-
tituidas, si tuvieran el domicilio en residencia en aquel término mu-
nicipal, acreditandose, en otro caso, donde se hallen actualmen-
te dos peritos competentes, designados al efecto, tase en lo sustraído
y que aquel Juzgado Municipal, practique inspección ocular en el
lugar de autos, describiendolo, haciendo constar la forma exacta
probable de penetrar en dicho lugar y medios al efecto empleados,
que se causaron, altura de las paredes del local de que se trata
si el mismo forma parte de casa habitada que lo fuera al ocurrir
el hecho, en comunicacion interior con ella y formando un solo todo
los daños que en su caso, se causaran, daños que se describiran y
valoraran por dos peritos competentes, designados al efecto, y informa-
ran los mismos, ademas, sobre la manera, tiempo y medios de la ejecu-
cion del delito.

Dios guarde a V. muchos años.

Merida a 14 de Enero de 1938.- II año Triunfal.

El Juez Especial Militar.

Juan Manuel

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE P

PALOMAS

Videncia
 fué
 Provisión

Salomaf a veinte y uno de Enero
 de mil novecientos treinta y ocho. Por
 recibida la superior orden que antecede
 al tr. fué especial militar de recibida, cum
 plase cuanto en la misma se ordena y el
 efecto relevante de donación al rucio de don
 Diego Prorro Varquez, sobre la instrucción
 de dos Cochinos, un gallo y una fidejuna, he
 cho comitido en el Corral que tiene el Pirano
 en las inmediaciones de un casa, cuyo hecho
 tuvo lugar en la madrugada del cuatro
 de Noviembre último; sobre los extremos que
 se citan en expresada superior orden, reciba
 la declaración de Pedro Varquez Lopez; se
 quierase el perjudicado Sr. Varquez por
 un nombre de personas que declaran sobre
 la presistencia de dichos animales; que
 por dos puntos nombrados al efecto se tome
 el valor de lo instruido; practiquen por el fur
 gado la inspeccion ocular en el lugar de antes
 con inspeccion de lo ordenado,



Lo mandó y firmo el Sr. Jefe del ramo
 por de que yo el secretario certif.

[Signature]

Declaracion de
Diego Duro Lopez

De

En la Villa de Salamanca a veinte y
uno de Enero de mil novecientos treinta y
ocho. Ante el Sr. Jefe Don Jose Manuel
Marias Ferraz y de un secretario, comparecio el
que dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y
cinco años de edad, casado, herrador, natural de Salamanca
te del Maestre y vecino de esta y despues de juramento
do en legal forma e interrogado sobre la sustraccion
de dos cerdos, uno de cuatro meses y otro de unos cua-
renta dias, un gallo y una gallina, el primero de di-
chos cerdos con una D en la costilla derecha, y el
segundo sin señal alguna, tamben de pelo negro
siendo de plumaje negro, el gallo y el de la gallina
color crema, hecho cometido en el corral que tiene
Enriano en las inmediaciones de su casa, habiendose in-
tado la sustraccion, la mañana del cuatro de Noviembre
ultimo, bien enterado dijo: que efectivamente el ganado
que me sustrajeron de mi corralon fue el anteriormen-
te resñado; que ignora a que hora de la noche pudo
ser lugar el hecho, que desde luego fue en la noche
del día cuatro de Noviembre ultimo; que no ejercieron fuer-
za violenta para entrar toda vez que el dicente la pu-
ta principal del corralon la tenía cerrada sin estar
unicamente sujeta con un palito para que no la o-
briera el aire por tanto no ocasiono daño algu-
no; que el salangista Rufino Torres me dijo asi
a la Guardia Civil cuando andabamos haciendo averigu-
ciones de averiguado, que las plumas del gallo se encon-
traban en una tinaja que estaba en el corral del
cuarter de la fuerza, y seguidamente, expresada



pareja y el dicente fuimos al sitio indicado y comprobamos ser cierto lo que había dicho el Rufino; que a unos veinte metros del río Palomillas se hace la guardia y en el mismo río a la orilla se encontraba la cabera de la gallina con todo el cuello que currió a dicha pareja, lo que demuestra que en la guardia la mataron y tiraron al río dicho despojo; que a media tarde del día siguiente se me presentó el muchacho Antonio Garrido Saucedo encargado de la custodia de los cerdos del concejo, manifestándome que de los dos cerdos que me habían sustraído se había encontrado el más grande, a unos dieciséis metros de Saucedo se hacía la guardia en el río Palomillas en dirección de la parte contraria a la corriente de agua, y que si el cerdo estaba vivo, en cambio tenía una herida intensísima entre dos costillas producida como un pinchazo con una herramienta punzante; hecho que comprobamos ser cierto la pareja de la Guardia Civil y el dicente, encontrándonos aunque dicho animal estaba casi desfallido debido a la pérdida de sangre, el cual fue de nuevo recogido por el declarante y con los curas y remedio que le he aplicada conseguí que se salve, haun cuando con el defecto de haberle quedado un bulto como a especie de una hernia.

Así lo dijo y leida que le fue esta declaración se afirmó y ratificó y firmó





certifico = *[Signature]* con el Sr. Juan y conuigo el secretario de que

Diego Rizarra
[Signature]

Reclamacion de Pilar

Vaquez Lopez

Seguendamente ante el Jefe que
adhesa, testigos conpromisidos de

que dijo llamarse como queda dicho, de circunstan-
cia un tanto de edad, conada en el Hospital de Huesos
faja del Valle y viene visto, sin instruccion
y requirido de juramentada en legal forma por
el Sr. e interrogada acerca de los extremos
que se ordenan en la superior orden y ante
este, dijo: que no recuerda, pero desde luego
los primeros dia de Noviembre ultimo y hora
de las dos de la mañana, unter y unter
cerdo pequeño, pero yo vi un cerdo feo de
esta instruccion de Cochinos, ni en donde son
los; que en la mañana siguiente le unte
mientras al matrimonio Diego Perano y
yo y me espere de que le habian pintado
un cerdo y pollinos y entonces le dije que
respectivamente requirido. mandado a haber
yo unte de un cerdo y un Cochinito que vi



Declaracion
de los



al rey; que no tiene mas que decir
que lo dicho es la verdad, afirmandolo
y certificandolo y me firmo por no saber
y lo hace el Sr. juez y escribano de la corte
de que yo certifique



[Handwritten signature]

Declaracion de fei seguidamente ante el fei que
Belgardo Rodriguez } actual y secretario comparecio el que
dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y
nueve años de edad, viudo, natural y vecino de
esta, mayoral del Consejo de los Cochinos de esta
y de otras de juramentado forma por el Sr. apoderado
deis verdand, e interrogado en tenor de cuant
se previene en superior orden y providencia que
antecede visto: que le consta de cierta cuenta que
Diego Perrore Vargas era poseedor de los dos
Cochinos que le fueron arrebatados, (unos de ellos
reparados en el Rio con una herida, fegurando
en un costillon) y de la fallida y el fallo.
Vni lo dijo / liada que le fue esta en de

clarifican u afirmis y ratificas y me firma por
no valer / lo hace el Sr. juez comisario de lo criminal
de que certifica =



[Handwritten signature]

Otra de Antonio de la continuation ante el mismo
Hedaldo Sanchez juez y secretario comisionado de que
dijo llamame como queda dicho mayor de edad
casado, braceru y vecino de esta, en la actualidad
vecino de Diego Pizarro Varquer, y desposado de Ju
raramentado en legal forma oficio de su verdad
e interrogado acerca de la presentencia de los con
tratos que le fueron mostrados en dicho Pizarro
Varquer, dijo: que me consta de certeza cierta
que expresado Pizarro ponia los dos Cochinos
que le mostraron la facina y el foles, cosa que
sabia con seguridad, dada la proximidad de
vecindad y las buenas relaciones que con el me
tenia por cuyo motivo frecuentaba mucho en casa
de el lo dijo y leida que se fue en dicta



clarifican u afirmis y ratificas y firma con el
Sr. juez y comisario de lo criminal de que certifica



[Handwritten signature]

Antonio Hedaldo

[Handwritten signature]

procuracion Palomas vi veinte y cuatro de mayo
 de mil novecientos treinta y ocho. Ante el
 Sr. Jefe Don Juan Manuel Manuel Fernandez
 y de mi el beneficiario comparecieron Jose del
 gado Rodriguez y Francisco Porto Jales, ma-
 yores de edad, viudos y casado respectivamente,
 naturales y vecinos de esta, jurisdiccion nombrados
 por el Juzgado para tasar los dos Cochinos y fa-
 lles y falina que le fueron instruidos en Pleys
 Ferrero Varquez, y despues de juramentado en
 legal forma, dijeron: que en virtud de la
 orden recibida tasaban los dichos instruidos
 en la siguiente forma:

El Cochino mayor en valor en el momento
 de la instruccion era treinta puros, mas a-
 mo este se ha salvado, aun cuando con el
 dicho, en la actualidad podria valer quince
 puros habiendo tenido de perjuicio quince
 puros por tanto.

	Puros
Perjuicio causado al Cerdo mayor	15.00
Valor del mal perjuicio	15.00
Idem del fallo	6.00
Idem de la falina	6.00
Total	42.00

acuerdo de los señores y leídas que se han en esta...
inspecciones se afirmaron y practificaron y firmaron
el que vale con el Sr. juez como el teniente
Francisco Pardo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de inspección vedada = Palomas vi riego
y cinco de bruno de mil novecientos treinta y ocho
hecho la hora de las diez se constituyó el jurado,
compuesto del Sr. juez Don don Manuel
mañal Fernando, el alguacil primero Fernando
Munier y de mi el secretario, en el Corralón
que obra en arriendo el vicario don don Diego
Pizarro Torquero, el cual recien las caracteris-
ticas siguientes:

Exonerado Corralón se encuentra situado
en la Plaza de la Constitución de esta Villa, mide
quince metros de fachada por cuarenta y cinco
de fondo, esta dividido en dos partes. En la
parte delantera, en una extensión de ochocientos
de fondo, se encuentra techada en una sola nave
construida poro haer una casa que univocamente
falla la división de las habitaciones por medio



de las correspondientes torquias, por dentro
 esta habilidad se pueden poner pueras fa-
 nado vacuos y mular, Colabor, la unica
 puerta de entrada que tiene este corralero,
 corralero es la la principal, que es una puerta
 hecha de dos hojas, en una de ellas es parti-
 go, el resto de terreno de que se compone el Co-
 rralero esta perfectamente tapiado, a una al-
 tura las paredes de tres metros y medio, in-
 cluido en esta la borda de terruño que cu-
 bre la pared.

Se deduce claramente, que el individuo o
 individuos, que visitaron los Cochinos y las
 Porcinos, no tuvieron necesidad de escalar
 las tapias del corral ya que la puerta, que
 tiene se encontraba cerrada por medio de
 dos frías que en forma de levija se entro-
 vicia entre dos varillas, de forma que
 en quitando el frías de las varillas, que
 están frías cerradas por un candado
 quedaba franca la puerta.

En este estado, y no encontrando nada
 digno de mención que traer constar

se dio por terminado la presente lo que
despues de leida fue aprobada y firmada
por los concurrentes y escribiendo el teniente
procurador



[Signature]

[Signature]

Providencia Podamos en veinte y cinco de
Jair de Enero de mil novecientos
treinta y ochos.

Habiendose marchado desde la Chima
la 2ª Compañia de Polanco de la que forma
parte el Regimiento que se menciona en la proce-
dente superior orden, no se puede llevar a cabo
la declaracion de este individuo ni los averi-
guaciones que en la misma se ordena, por
todo lo cual remítame estas diligencias a
la superioridad para en continuation
lo mande y firme a los fines del me-



procurador y go del teniente

[Signature]

[Initials]

15

agencia, beneyuda u fues la reunion de
despacho, estefano

(Circular stamp or signature)

16

Nº 6

Después de diligenciado conforme en la sumaria se ordena, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. su Superior orden de fecha 14 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años

Palomas, a 26 de Enero de 1938

[Handwritten signature]



Sr. Jefe Especial Militar de

Merida

Rufo al prometido que metalico entregara, en su consecuencia, a dicho l'adu que hizo el ofrecimiento y el p

Providencia. Instruccion Especial 8
Militar Sr. Blanco Camarero.-----8 Menida tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

A la causa de su razón. Librese cartaorden al Juez Municipal de Palomas para que se amplie la declaración de José Delgado Rodríguez a fin de que diga si le consta que Diego Pizarro Vazquez poseía como de su propiedad un gallo de plumaje negro y una gallina color ceriza, cuyas aves tenía la noche del cuatro del pasado Noviembre en un corral sito en la Plaza de la Constitucion de aquella villa; que se reciba declarador a Antonio Garrido Sancho para que diga si es cierto, precisando la fecha, que vio un cerdo propiedad del Pizarro a unos doscientos metros del lugar en que hacia la guardia Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en aquel pueblo, que observara en dicho cerdo y si del hallazgo y lo ultimamente aludido dio conocimiento al dueño de expresado animal. (que se)

Librese exhorto al Sr. Juez Militar que se designe para su diligenciado y remítase con atenta comunicacion al Sr. Comandante Militar de La Chira para que se reciba declarador a Rufino Torres, Falangista de la Segunda Venturia y al Falangista de la misma que hacia de Cabo de cocina en el pueblo de Palomas, sobre la sustraccion de dos cerdos, una gallina y un gallo, propiedad de Diego Pizarro Vazquez, cometido la noche del cuatro de Noviembre ultimo en el corral que Diego tiene en la Plaza de la Constitucion, de la villa de Palomas, circunstancias en que ocurriera el hecho y autores o si lo sospechar y fundamento; que se hiciera de lo sustraído, precisando Rufino si prometio abonar al Pizarro el importe de lo sustraído y que metalico entregara, en su consecuencia, a dicho individuo, como pago de lo sustraído, por que hizo el ofrecimiento y el pago de lo sustraído, caso de este llegara a efectuarse; si dijo a Diego que tenia preparada el agua para pelar las aves de corral sustraídas y si las lomas de las mismas fueron halladas por la Guardia Civil, al practicar gestiones sobre el hecho, en el interior de una tiraja vieja que existia en el corral del Cuartel de Falange en Palomas; que participara tuvierá el Rufino en el hecho, determinando cual tuvierá en el mismo al que hacia de Cabo de cocina y a que anteriormente se alude, donde estan destacados los Falangistas.

que cometieron la sustracción y Unidad a que pertenecían; evacuándose,
en su caso, cuantas citas útiles resulten.

Lo mando y firma S.S. doy fe. - Entre paréntesis - que
se -- no vale.

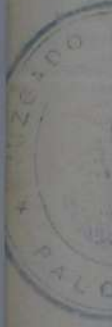
N. /

Recuse

[Signature]

Nota Cumplido, doy fe.

[Signature]





Dimanada de Causa que con el caracter de Juez Militar Especial instruyo en virtud de denuncia formulada por el vecino de esa villa Diego pizarro Vázquez, dirigo a V. la presente, que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible, al objeto de que sea ampliada la declaración de JOSE DELGADO RODRIGUEZ, para que manifieste si le consta que Diego Pizarro Vázquez poseía de su propiedad un gallo de plumaje negro y una gallina de color ceniza, cuyas aves tenia la noche del 4 del pasado Noviembre en un corralón sito en la Plaza de la Constitución. Recibiendose tambien declaración a ANTONIO GARRIDO SANCHO, para que diga si es cierto, precisando la fecha, que vió un cerdo propiedad del pizarro a unso 200 metros del lugar en que hacia la guardia de F. E. T. y de las J. O. N.S. qué observara en dicho cerdo, y si del hallazgo y lo ultimamente aludio dió conocimiento al dueño de expresado animal.

Dios

de un
Super
Junta
te a la
instr
uo de
misa
pliada
para
ro p
ro y u
re a
ito en
ion a
cierto,
el del
hacia
obserba

del hallazgo dió conocimiento al
dueno a la Superior

que cometer
en su caso,

se--no vale.

Palomas

guarde a V. muchos años.
Mérida 3 de Febrero de 1.938, Segundo A
Triunfal.

Jaime Palomas

a Cuidado,



Sr. Juez Municipal.

Pro

PALOMAS.

demencia
 fuer.
 Sr. Macias

Talcahuano a ocho de Febrero de mil novecien-
 tos treinta y ocho. Por recibida la Superior orden
 que antecede, procedente del Juzgado de pri-
 mera Instancia de Mañá, referente a la causa que
 con el caracter de fuer Militar se instruye, en virtud
 de denuncia formulada por el vecino de esta Diego
 Priero Varquez, cumplase cuanto a la misma se ordena
 y al efecto recibase declaracion ampliada al vecino
 de esta José Delgado Rodriguez, para que manifi-
 este si le consta que el dicho Priero posee de su
 propiedad un gallo de plumaje negro y una gallina de
 color cenizo, cuyos aves tenia la noche del 4 del pa-
 sado Noviembre en un corralito sito en la Plaza de
 la Constitucion. Recibase declaracion a Antonio Garri-
 do Saucedo para que diga si es cierto, precisando la
 fecha, que vio en dicho corralito del Priero a unos
 domientos muertos del lugar en que havia la guardia
 de F. F. C. y de los J. C. M. S., que observaran de dicho
 corralito y si del lapso dio conocimiento al dueño, y veri-
 ficado remitase sin demora a la Superioridad.

Lo mando y firma el Sr. Juan del margen de que
 yo el Secretario certifico =

Julio A. Macias

(Firma)



De

Claración de José
Delgado Rodríguez

En el mismo día y ante el Sr. Jefe que actúa y Secretario, compareció el Sr. Delgado Rodríguez, que dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta años de edad, viudo, natural de Ribera del Lozno y vecino de esta villa, su instrucción, franco, y después de juramentado en legal forma y advertido de los penas que las Leyes señalan por el falso testimonio, o por no decir verdad e interrogado por el Sr. Jefe a tenor de cuanto se ordena en la Superior orden que antecede, dijo: que con seguridad no sabe si el Pinaro tenía en el corralau un gallo de plumaje negro más gallina de color ceniza, lo cierto que yo se de siempre es que durante el tiempo que ese individuo tenía arrendado el corralau en el mismo encerraba aves, pero yo no sé en que cantidad ni en que clase, ni si en referida fecha las tenía.

Así lo digo y declaro que lo fue de afirmo y ratifico y me prima por no saber y lo hace el Sr. Jefe coningo el Secretario que certifico =

Julio Atarín



Otra de Huttonio
Garrido Saucedo

Seguidamente ante el Jefe que actúa y Secretario compareció Huttonio Garrido Saucedo de diez años de edad, soltero y vecino de esta villa, acompañado de su padre Hlario Garrido Garrido, con las debidas precauciones a la edad que tiene el dicho niño, ante el Sr. Jefe se interrogó, para que dijera si es cierto que el día 4 de Noviembre último vio un cerco propiedad del Pinaro a unas 200 varas del lugar en que se hacía la guardia, dijo: que el dicho niño no a visto nada de lo que se le preguntó, pero más cierto decirle oído a

Deligenc...

me renunciaron Reyes que en el lugar que se cita se
contra el cerco de referencia.

Asi lo dijo y leida que le fue reafirmado y ratificado y
no firma por no saber y lo hace el Sr. Juan conuigo el Se-
cretario que certifica =



Julio Macias

[Signature]

Don de Reyes
Donido Saacho

Seguidamente ante el juez que actua
y Secretario, comparecio el que dijo llamarse
como queda dicho, de catorce años de edad,

natural y vecino de esta, y despues de juramentado
en legal forma e interrogado a tenor de los extremos
que se cita en la Superior orden que antecede dijo; que
el dia con exactitud no puede decirlo pero se acuerda
que en el sitio que se cita llamado de la Fontana, vio
un cerco propiedad del Diego Pizarro Varquez el cual
tenia una herida porraute en un vaio; que referido
cerco por ya haberlo estado guardando ante concilio ge-
neral del Pinar y seguidamente le di cuenta de todo

Asi lo dijo y leida que le fue reafirmado y ratifi-
cado y no firma por no saber y lo hace el Sr. Juan
conuigo el Secretario que certifica =



Julio Macias

[Signature]

Diligencia =

En el mismo dia se hizo la reunion ordinaria
da certifica =

[Signature]

Providencia. Juez Sr. Blanco Camarero

Merida once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

A la causa de su razon.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M. /

Blanco

[Signature]

Providencia. Jefe Comandante Militar Merida dos de Mayo
por el Sr. Blanco Camarero — pro de mil novecientos
treinta y ocho.

Hiciera al Comandante Militar de las
mas espaldas de guerra el punto correspondiente y de
inicio del punto que se le pudiese, con atenta expresion
causa, por las del parate de guerra.

Lo mande y firma Sr. Doyfe -
Blanco

[Signature]

Nota cumplida, doy fe -
[Signature]



ARMADA ESPAÑOLA
Y DE LAS
J. O. N.
4.º BATA
MAND

Núm.

ez Especia

FRANCA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS
J. O. N. S.



4.º BATALLÓN
—
MANDO

Núm. 309

Tengo el honor de remitir a V.S. exhorto debidamente diligenciado, dimanante de causa seguida en virtud de denuncia formulada por el vecino de Palomas Diego Pizarro Vazquez.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
La China 1º marzo de 1.938.

"II AÑO TRIUNFAL."

EL COMANDANTE MILITAR,

Medardo Chicote



Especial Militar de 1ª Instancia e Instrucción de
M é r i d a,
=====

fino si prometio abonar al Pizarro el importe de lo s
catalico entregara, en su consecuencia a di

Secreto.- Pare al Alferi Provisional de Infanteria Don Joaquin
Bafur Loma, para que con el carácter de Jefe Instructor
que le designo y aviso del Secretario que tenga a bien
nombrar, proceda a instruir las diligencias que se
interesan, y una vez cumplimentado en forma el ex-
horto adjunto me lo devuelva con lo actuado por el can-
ducto recibido, para yo a mi vez hacerlo al Sr. Jefe
exhortante.

La Habana a 6 de febrero 1938. El año triunfal.

El Comandante Militar,
Medardo Quiroga



... el tambien falangista de la misma Uni-

28

DON JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Militar de Mérida, Instructor de la Causa que se sigue con motivo de la denuncia formulada por el vecino de Palomas Diego Pizarro Vázquez.

Al Señor Juez Militar a quien se designe para la evacuación del presente exhorto atentamente saludo y participo: que en referido procedimiento y en providencia de este día, he acordado se practiquen las diligencias, que a continuación se expresan.

Por tanto, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio la ruego, se sirva aceptarlo, diligenciándolo con arreglo a la Ley, y devolviéndomelo a la mayor brevedad posible, para fines de Justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración al Falangista de la 2ª Centuria de Badajoz, Rufino Torres, y al también falangista de la misma Unidad que habita de Cabo de cocina en el pueblo de Palomas, sobre la sustracción de dos cerdos, una gallina y un gallo, propiedad del vecino de dicho pueblo Diego Pizarro Vázquez, hecho cometido la noche del 4 de Noviembre último en el corralón que el Diego tiene en la Plaza de la Constitución, circunstancias en que ocurriera el hecho y autores del mismo, o si lo sospechan, y su fundamento; que se hiciera de lo sustraído, precisando Rufino si prometió abonar al Pizarro el importe de lo sustraído y que que metálico entregara, en su consecuencia a dicho individuo como pago de lo sustraído, por qué hizo el ofrecimiento y el pago de lo sustraído, caso de que éste llegara a efectuarse; si dijo a Diego que tenían preparada el agua para pelar las aves de corral sustraídas y si las plumas de las mismas fueron halladas por la Guardia Civil, al practicar gestiones sobre el hecho en el interior de una tinaja vieja que existía en el

Cuartel de Falange de Palomas; que participación tuviera el Rufino en el hecho, determinando cual tuviera en el mismo el que hacia de Cabo de Cocina, y a que anteriormente se alude; donde estén destacados los Falangistas que cometieron la sustracción y Unidad a que pertenezcan; evacuándose, en su caso, cuantas citas resulten útiles.

Dado en Mérida a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El Secretario
Jacinto Rivas



25

Don Joaquin Casar Gomez, Alferes provisional de infanteria, con destino en la Centuria de Ametralladoras del 4.º Bon-Bau-dera de F. E. T. y de las J.O.N.-S de Badajoz, nombrado Jefe Instructor para la tramitacion y cumplimiento del precedente exhorto.

Certifico: que teniendo que nombrar Secretario, para que como tal me auxilie en la tramitacion de las mismas, nombro al Sargento de la Centuria de Ametralladoras de este Bon-Bau-dera N. Andrie's Serrano Vergara, el cual enterado de las obligaciones que el Código Militar le impone y no tener incompatibilidad alguna, juró cumplir bien y fielmente los deberes al mismo impuesto.

Y para que conste y en prueba de ello, firma conmigo en la China a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Trinitario.

El Jefe Instructor
Joaquin Casar Gomez

El Secretario

Andrie's Serrano Vergara

Pro-

videncia. - La misma a nueve de febrero de mil
novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
h. Bafio faine se tiene por admitido el precedente escrito y
en su virtud cumplase todo cuanto en el mismo
se ordena, para lo cual citese en forma legal
a los falangistas Rufino Torres y Calo de Coima
de la segunda Cantabria, para que comparezcan
ante este Juzgado Rescultural, con objeto de pres-
tar las declaraciones ordenadas; y una vez cum-
plido y debidamente diligenciado este escrito, de-
sultarse en un fin de las peticiones actuadas
al h. Conservadante (mitas), con atento oficio.

Lo manda y firma h. l. de que yo el secre-
tario, doy fe.

El Jefe Intendente
Francisco J. Serrano Vergara

El Secretario,
A. Serrano Vergara

Diligencia - Por la presente hago saber yo el secretario
haber cumplido cuanto se ordena en la anterior
Providencia, de lo cual paso a dar cuenta al h. Jefe.
Doy fe.

A. Serrano Vergara

Diligencia - seguidamente comparecen los falangistas citados
y se procede a practicar las declaraciones intercedidas.
Doy fe.

A. Serrano Vergara

Declaracion de
Francisco Ruiz Gallardo

16

En la China a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal; ante el Sr. Jefe Instructor y por ante mi el Secretario, comparece el falangista Francisco Ruiz Gallardo, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Cousantina (Sirilla) encaadrado como Cabo de escuadra de la 3.ª Centuria del 4.º Bon-Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S., el que instruido e interrogado en forma legal sin comprenderle ninguna de las generales de la ley, juró decir verdad en todo cuanto sepa y se le preguntare, con relacion al hecho de autos, declara: Que ignora todo cuanto sepa y se le pregunta y se denuncia en estas actuaciones, pero que recuerda que hace ya mucho tiempo estando destaxado en Paloma y encontrandose el declarante en un establecimiento de bebidas, llegó un individuo, vecino de dicha villa, preguntandole por ciertos cedos y gallinas, a lo que le contestó el declarante, que por cierto el jefe de la Centuria seguramente haria gestiones para averiguar lo que hubiese del asunto en cuestion, ignorando lo que hubiese ocurrido y que no sabe nada más por no haber inter-

venido en nada.

Que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su anterior declaracion, la que hallada conforme, la firma el declarante con el Sr. Jue. de que yo el Secretario, doz fe.

El Jue. de que yo el Secretario, *Francisco Ruiz*
Diego Ferrans Vazquez

Otras declaracion de Rufino Covar Covar

En el mismo lugar y fecha, ante el propio Sr. Jue. de mi el Secre. tario, comparece Rufino Covar Covar, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de San Esteban, y encuadrado como falangista en la 2.ª Centuria antes citada, el que instruido e interrogado en forma legal, sin comprenderle ninguna de las generales de la ley, a preguntas de S.ª J.ª, jurando decir verdad, con relacion al hecho de autos, declara: Que estando destacado en Palomas, una tarde del mes de Noviembre pasado, oyó decir al vecino de dicha villa Diego Ferrans Vazquez, que le hubiesen sustraído dos cerdos, una gallina y un gallo, a lo que el declarante le contesto si sabia quienes eran los autores, diciendole el Ferrans que seguramente serian los falangistas, repliandole el deponente que si asi era, le diera cuenta al Jefe de la Centuria, y este lo averiguaria si era verdad, que no es

Diligencia



14

cierto cuanto se le pregunta y que denuncias
de Diego Pirarros, ya que la única participa-
ción que tuvo el declarante, fue como antes dice
la conversaciones sostenidas con aquel, ignoran-
do todo lo que ocurriera, de la forma en que
se efectuó el suceso y quienes fuesen los autores

Que no tiene más que manifestar, y
que lo dicho es la verdad, afirmandose y ha-
tificandose en su declaración la que hallada
conforme la firma con el Sr. Juec. de que
doz fe.

Rufino Torres

~~El Sr. Juec. de que doz fe.~~

D. Serrano Vergara

Diligencia. - Cumplido todo cuanto se mandaba en la pro-
videncia que suabera y exhorto recibido y no
habiendo otras actuaciones que practicar, se devuel-
ve el exhorto mencionado con lo actuado, en cum-
plimiento a lo mandado quedando nota bastante.

La Olinda a 13 de febrero de 1938.

11 años cumplidos
leante y certifico.

D. Serrano Vergara

Providencia . Juez Especial
Sr. Biezo Camarero.

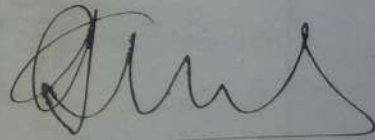
Merida cinco de Mayo de mil nove-
cienos treinta y ocho.

A la causa de su raza. Oficiosa al Comandante del puesto de la
Guardia Civil de Puebla de la "etna interesandolala practica de
gestiones en averiguacion de quien o quienes sean los autores
del hecho y donde se hallen actualmente.

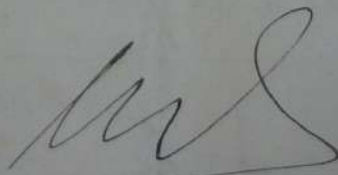
Lo mando y firma S.S. doy fe.

N.º

Melano



Nota Cumplido, doy fe.



COMANDANTE
DE
LA CHINA

jr

COMANDANCIA MILITAR
DE
LA CHINA.

28

Nº 331

Contestando su respetable
oficio fecha 2 del actual, en
reclamación de exhorto dimanante, fecha
te de la causa seguida con motivo
vo de denuncia formulada por el
vecino de Palomas Diego Pizarro
Vazquez, para su diligenciamiento
miento en los falangistas de la
2ª Centuria Rufino Torres y el
que por entonces hacia de Cabo
de cocina, tengo el honor de
comunicar a V.S. que dicho exhorto
horto fué enviado a ese Juzgado,
do, debidamente diligenciado, con
oficio de remisión núm. 309, el
dia 1º. de los ctes.

Dios guarde a V.S. m.a.
La China 6 de marzo de 1.938.

"II AÑO TRIUNFAL."

EL COMANDANTE MILITAR,
Medardo Quinto



Juez Militar Especial de 1ª Instancia e Instrucción
M E R I D A .

plumas del gallo se encontraban en
del Cuartel de Falange, lo que efectivamente
diaciones de donde



providencia. ~~Juan~~ Sr. Merida ocho de
Blanco Camarero.-----ocho de mil nove-
cientos treinta y ocho.

A la causa de su razón.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M. / *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

denota. Ju
Blanco Camar
A la causa
Guardia Ciu
estaciones e
del hecho y
Lo mand
Blanco

la.
ante de
eticad

Badajoz
Puebla de
la Reina

28

de unas gestiones
adadas.

En cumplimiento a cuanto me interesa en su superior escrito de fecha 5 del actual; tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe para averiguar quiénes fueron los autores del hurto de dos cerdos y dos aves de corral, de la propiedad del vecino de Palome Diego Pizarro Vázquez, cometido en la noche del 3 al 4 de Noviembre último, según los informes adquiridos, fué cometido dicho hurto, por el Cabo que en aquella fecha lo era de la cocina de F.E.T. y de las J. O.N.S. y otro de esta misma Unidad llamado Rufino, y actualmente me dicen, están en el frente de la China.

Dios guarde a V.S. muchos años
Puebla de la Reina 10 de Marzo
de 1938.

II Año Triunfal
El Comandt del Puesto
Manuelino Vazquez

Juez Especial Militar de

Mérida

gestiones necesarias
plumas del gallo se encontraban en una
lo que efectivam



Providencia. Ju
Blanco Camar

PROVIDENCIA. Juez Especial (Merida cator
Militar Sr. Blanco Camarero.) ce de Marzo de

mil novecientos treinta y ocho.

A la causa
Guardia Civ
gestiones e
del hecho y

A la causa de su razor. Oficiase al Co-
mandante del puesto de la Guardia Civil
de Puebla de la "eira para que participa
quienes le facilitaron los informes a
que se refiere su anterior oficio y ve-
cidad o residencia actual de los mismos.

Lo manda
Blanco

Se designa Secretario de estas actua-
ciones al Sargento de Infanteria, con des-
tino en este Juzgado Militar, D. Anto-
lin Moreno Gallardo, que acepta el cargo,
manifiesta que no le comprende nin-
guna de las causas de incompatibilidad
y promete, en forma, desempeñarlo bien
y fielmente.

Nota Cumplido,

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M. Blanco
[Signature]

[Signature]

Nota Cumplido, doy fe.

[Signature]

GUA. CI
Puesto de
la

estando u
reba

por Jue

CIVIL
Pueblo de
la Reina

Jefe de la Guardia Civil
Mérida

DO

un Oficio.

En contestación a cuanto me interesa en su superior escrito de fecha 14 del actual: tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que los datos e informes a que en dicho escrito se refiere y que que hacia constar en escrito de fecha 10 de dicho mes, me fueron facilitados por el vecino de dicho Pueblo de Palomares Diego Pizarro Vázquez, dueño de los semovientes y aves hurtadas, quien insiste en que fueron hurtadas por los que en mi susodicho escrito se hacia referencia como igualmente en el atestado instruido al efecto el la fecha en que se cometió expresado hurto.
Dios guarde a V.S. muchos años
Pueblo de la Reina 23 de Marzo de 1938

II Año Triunfal
El Comandte del Puesto

Marciano Cuevas

Juez Especial Militar de

Mérida

gestiones necesarias para recuperar los animales
plumas del gallo se encontraban en una
que efectiva



Providencia . Jus
Sr. Blanco Camarero

A la causa
Guardia Civi-
gestiones en
del hecho y

Lo mando—

Blanco

ota Cumplido,

Próvidencia Juez Especial Militar % Mérida veint
%
Sr. Blanco Camarero.----- % te y cinco

de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

A la Causa de su razón. Con resumen de lo actuado y acompañadas de respetuosa comunicación, remítanse las presentes actuaciones al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica, para la resolución que estime procedente.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

M. ✓

Blanco

Antolin Abonzo

Dier
tisimo
Noviemb
instru
pieda
Al f
el Com
nifest
ocasio
y una
de qué
mente

21

RESUMEN DE LO ACTUADO

Dieron comienzo estas actuaciones en virtud de orden del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la Provincia, fecha 15 del pasado Noviembre, obrante al folio 1, a la que se acompañaba unas diligencias instruidas con motivo del hurto de dos cerdos y dos aves de corral, propiedad del vecino de Palomas Diego Pizarro Vázquez.

Al folio 2, obra la denuncia formulada por el referido Pizarro ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Puebla de la Reina, manifestando que en la mañana del día cuatro del pasado Noviembre, con ocasión de entrar en el corral, notó la falta de dos cerdos, un gallo y una gallina, expresando las señas de los mismos, y que no sospecha de quién o quienes fuesen los autores del hecho, manifestando posteriormente el referido Pizarro Vázquez, que al juntarse con un falangista que hacia de Gabo de Gocina, de la Centuria destacada entonces en Palomas, este le había dicho que desde luego le abonarian el importe, y que no debía de haber denunciado el hecho ya que por unos perdian todos.

Al folio al 10 vuelto, declara nuevamente Diego Pizarro Vázquez, ante el Señor Juez Municipal de Palomas, haciendo constar en su declaración, a mas de lo ya manifestado, que el falangista Rufino Torres le había dicho cuando iba acompañado de un Guardia Civil practicando las gestiones necesarias para recuperar los animales sustraídos, que las plumas del gallo se encontraban en una tinaja que había en el corral del Cuartel de Falange, lo que efectivamente era cierto, encontrando posteriormente en las inmediaciones de donde los falangistas tenían la guardia, la cabeza de la gallina desaparecida, siendo encontrado luego el cerdo mayor, vivo pero con una profunda herida producida con una herramienta punzante.

Declara la vecina de Palomas, Pilar Vázquez López (folio 10 vuelto) y manifiesta que la noche del día de autos, sobre las dos de la mañana, sintió gruñir un cierto puerquito, no viendo quien fuera el autor de la sustracción. Recibida declaración al también vecino de referi-

da villa José Delgado Rodríguez, (folio llyvuelto), y Antonio Hidalgo Sánchez (folio 11 vuelto), los que manifiestan que les consta de ciencia propia que Diego Pizarro Vázquez, era dueño de los dos cerdos y las dos aves de corral sustraídos, los que poseía.

Al folio 12 y vuelto tasación de los perjuicios causados en la comisión del hecho, por los peritos José Delgado Rodríguez y Francisco Pardo. Y del folio 12 vuelto al 13 vuelto, inspección ocular. Ampliada la declaración de José Delgado Rodríguez, folio 19 vuelto, manifiesta que desde que el Pizarro Vazquez tenía arrendado el Corralon, tenía en el mismo aves, pero que no puede precisar si en la noche de la sustracción, las tenía ni tampoco el número y la clase de ellas.

Manifiesta el testigo Reyes Carrido Sancho, folio 20, que vió un cerdo con una herida de herramienta punzante, no recordando con certeza el día, pero que desde luego, por haberlo estado guardando conoció que era de Diego Pizarro, al que dió seguidamente cuenta del hallazgo.

Librado exhorto para recibir declaración al que había de Cabo de cocina en el pueblo de Palomas y a Rufino Torres, de la misma Centuria, depone el Primero, folio 25 y vuelto, llamado Francisco Ruiz Gallardo, que manifiesta no saber nada del hecho de autos, y si recuerda que estando en referido pueblo, con ocasión de estar en una taberna, entró en la misma un vecino del mismo preguntando por dos cerdos y gallinas, a lo que el deponente le contestó que, el Jefe de la Centuria seguramente haría gestiones para averiguar lo que hubiese pasado.

Manifiesta el Falangista Rufino Torres, folio 25 vuelto y 26, que encontrándose detacados en Palomas, una tarde del mes de Noviembre pasado, oyó decir a Diego Pizarro Vázquez que la habían quitado dos cerdos, un gallo y una gallina, y que sospechaba que hubiesen sido los falangistas, a lo que el declarante contestó que, si así era, que diera cuenta al Jefe

NOTA /

22

de la Centuria, para que lo averiguase. Que no tuvo, mas apticipación en el hecho de autos que la conversación expuesta sostenida con el Pizarro Vázquez, ignorando quien pudiesen ser los autores del hecho.

A los folios 28 y 29, obran oficios del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Puebla de la Reina, en los que manifiesta expresada autoridad, que, practicadas las gestiones para averiguar quiénes fueran los autores del hurto de los dos cerdos y las dos aves, se cree que referidos autores fueron el Falangista Rufino Torres y el Cabo de Cocina de la Centuria que por aquella fecha estaba destacada en Palomas.

Mérida a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO Triunfal.

El Juez Especial Militar.

José María
Reinos

NOTA / Seguidamente se cumplió lo demás acordado, doy fé.

P

REPUBLICA ESPAÑOLA
GUARDIA CIVIL
31 2 38
1264

Morales

Sevilla, 9 de Abril de 1938.- Segundo Año Triunfal.

Incoada esta causa en virtud de haber denunciado el paisano vecino de Palomas Diego Pizarro Vazquez que le habían sido sustraídos dos cerdos, una gallina y un gallo, valorados en cincuenta y siete pesetas, se han practicado las diligencias pertinentes en averiguación de los culpables y para la recuperación de lo sustraído, de lo que solamente pudo recobrase uno de los cerdos.- En cuanto a la identidad de los presuntos culpables no ha podido conseguirse, toda vez

que aún cuando existen algunos indicios de responsabilidad contra los fa-
langistas Rufino Torres Tovar y Francisco Gallardo de García, son de tal
naturaleza que no permiten la continuación del procedimiento contra dichos
sujetos en el actual momento procesal a base tan solo de los expresados in-
dicios, hallándose por otra parte agotada la investigación sumarial.- En su
virtud y como caso comprendido en el artículo 538 número 2º del Código de
Justicia Militar, sobreseó provisionalmente esta causa, la que a los efec-
tos prevenidos en la ley de 17 de Julio y decreto de 13 de Septiembre de
1935, remítase al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.-

OPORTO: Se apercibe al Instructor por el desconocimiento que demuestra de
los artículos 142 y 400 del Código de Justicia Militar a los que dará en
lo sucesivo el más exacto cumplimiento, significándole que de no hacerlo
será corregido disciplinariamente por observarse siempre los mismos defec-
tos en cuantos procedimientos tramita.-

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

21048
[Circular stamp]

2ª DIVISION ORGÁNICA
E 332
18 U 28
Justicia

[Large handwritten signature]

- Secretaria de Justicia.
Sevilla 21 de Abril de 1938.

De acuerdo con el anterior Decreto. ^{II. 1.º Triunfal.} Precepto mi conformidad al sobrescrito provisional de estos autos. A los efectos procedentes vuelve lo actuado al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Adellanos

P 35-4-938

1601

Sevilla 4 Mayo 1938 (Segundo Triunfal)
Vuelva al Director Don Jacinto Blanco Camarero para cumplimiento y notificación a los inculcados que quedaran en libertad definitiva, debiendo deducir el testimonio del n.º 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar remitiéndolo a este Juzgado, uniendo el curso de recibos.



El Auditor
Ca
Adellanos

DOⁿ JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Militar de esta Ciudad.

CERTIFICO: que designo Secretario de estas actuaciones al Sargento de Infantería Don Antolín Moreno Gallardo, que acepta el nombramiento, manifiesta que no le comprende ninguna de las causas de incompatibilidad y promete, en forma, desempeñarlo bien y fielmente.

Merida siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.
El Año Triunfal.

E./

Jacinto Blanco Camarero

Antolín Moreno Gallardo

Providencia. Juez Especial Militar de Merida siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta. Por recibida la anterior causa, de la que sea acusara recibo, a medio de atento oficio, al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División, al que se significara respetuosamente que la remisión de tal causa a la Auditoría fue con anterioridad a haber hecho presente la misma la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y dos y cuatrocientos del Código de Justicia Militar y otros procedimientos, obedeciendo a ello el defecto que se señala en el Decreto fecha nueve de Abril último.

Deduzcase un testimonio de las resoluciones dictadas y envíesele, con citada comunicación, a dicha superior Autoridad, rogándole se dige acusar recibo.

Oficiase al Sr. Jefe Provincial de Milicias de España T. y de las J.O.N.S. rogándole se dige participar donde se halla actualmente destacados Rufino Torres Tour y Francisco Gallardo, digo Ruiz Gallardo, de la Segunda Compañía del Cuarto Batallón-Brdera, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Auditoría.

E./

Lo mandado y firma S.Sdon Jf. *Moreno*
Nota/Cumplido, doy fe. *Moreno*

Antolín Moreno Gallardo

Armada Española T. y de las J. O. N. S.
BADAJOZ
JEFATURA PROVINCIAL DE MILICIAS
Núm. 2.

ORDENADO A FRANCISCO TORRES TORRES
FRANCISCO GALLARDO
JEFATURA PROVINCIAL DE MILICIAS

Sac

Partido Español Tradicionalista

Y DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL
DE MILICIAS

Núm. 2.398.

Consecuente a su escrito de 7 del actual debo manifestarle que los falangistas RUFINO TORRES TOVAR Y FRANCISCO RUIZ GALLARDO, pertenecen a la 2ª Centuria del 4º Bon-Bandera y en la actualidad se encuentra destacado en los "Manantiales", Sector de Guareña;

Por Dios, España y su revolucion Nacional-Sindicalista.

Badajoz 11 de Mayo de 1.938.

II Año Triunfal.

EL JEFE PROVINCIAL DE MILICIAS DE FET Y JONS.



Luis Moral

TODO A FRANCO

ARRIBA ESPAÑA!!

JEFE MILITAR ESPECIAL DE

MÉRIDA.

10° JACINTO BLANCO
CERTIFICADO

Sargento de
el "combrante"
causas de t'
bte y fiel:

Mar

11 Año "triu"

5.1

Providencia Ju
Militar Sr. Bla
Dad

ses censan
dior de U
respetuos
co a'tenti
de dar cum
reta y dos
otras proce
fala e' al

Providencia. J. Blas Sr. Mérida, catipos de la
Mano firmada — J. Blas Sr. Mérida, catipos de la
treinta y ocho.

A las causas de que se trata. Se hizo
exhorte, con estas comunicaciones, al Sr. J.
mandante Militar de Mérida para que por
determinaciones ordinarias, por las condiciones

se mande y firme Sr. J. Blas Sr.
Mérida

Notas cumplidas, J. Blas Sr.
Mérida

Dedúcese un testimonio de las resoluciones citadas y
entélese, con citada comunique, a dicha superior Autori-
dad, rogándole se dige acuar respo



410

35

Muy respetuosamente,
adjunto tengo el honor de de-
volver a V.S. el expediente rela-
tivo a los salaristas de la
2.ª Compañía, Rufino Torres
Torres y Francisco Ruiz Sa-
llado que para tales fines
me acompañaba a su escri-
torio el mes actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Quercia 31 Mayo 1938
11.º año "Ejército"
El Comandante Militar
Cándido Quijón

Jefe Especial Militar
Mérida

artículos 142 y 400 del Código de Justicia "11"
e' lo sucesivo el mas exacto cumplimiento, sig'ific



Handwritten initials or signature in the top right corner.

Handwritten number '403' on the left side of the page.

Designo a V. para que como Juez Instructor y auxiliado del Secretario que designe, proceda a diligenciar el adjunto exhorto en los falangistas de la 2ª Centuria Rufino Torres Tevar y Francisco Ruiz Gallardo devolviéndomele a la posible brevedad Dies guarde a V. muchos años Guareña 18 de Mayo de 1938

11 Ano Triunfal
El Comandante Militar

Cándido Rincón
(Handwritten signature with decorative flourishes)

er Juez Instructor Nembrado per la Plaza Alferes

Antonio Bardaji Lopez

El Camero

20" JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Militar de Mérida.

Al Sr. Juez Militar que se designe para diligenciar este despacho, atentamente saludo y participo: que en la causa instruida en este Juzgado Militar Especial, de que se hace mericio, se dicto el siguiente Decreto:

Sevilla, 9 de Abril de 1.938--Segundo Año Triunfal--Proceda esta causa en virtud de haber denunciado el pasero vecino de Palomas Diego Pizarro Vazquez que le habian sido sustraídos dos cerdos, una gallina y un gallo, valorados en cincuenta y siete pesetas, se ha practicado las diligencias pertinentes a averiguacion de los culpables y para la recuperacion de lo sustraído, de lo que solamente pudo recobrase uno de los cerdos--En cuanto a la identidad de los presuntos culpables no ha podido asegurarse, toda vez que cuando existen algunos indicios de responsabilidad contra los Faltajistas Rufino Torres Tovar y Francisco Gallardo de Garcia, son de tal naturaleza que no permiten la continuacion del procedimiento contra dichos sujetos en el actual momento procesal a base de solo de los expresados indicios, hallandose por otra parte agotada la investigacion sumarial--En su virtud y como caso comprendido en el articulo 538 numero 2º del Código de Justicia Militar, sobreseio provisoriamente esta causa, da que a los efectos prevenidos en la Ley de 17 de Julio y Decreto de 18 de Septiembre de 1.935, remítase al Excmo Sr. General Jefe del Ejercito del Sur--Otroci: Se apercibe al Instructor por el desacordamiento que demuestra de los articulos 142 y 400 del Código de Justicia Militar a los que dara en lo sucesivo el mas exacto cumplimiento, significandole que de no hacerlo sera corregido disciplinariamente por observarse siempre los mismos defectos en cuantos procedimientos tramita-- El Auditor Firma ilegible-- Rubricado. Hay un sello en vista de la Auditoria de Guerra de la Segunda Division.

Secretaria de Justicia--Sevilla 21 de Abril de 1.938--1º Año Triunfal--De acuerdo con el anterior Decreto. Presto mi conformidad al sobreseimiento provisoriamente de estos autos. A los efectos procedentes vuelva lo actuado al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de

este Ejército-- Q. de Llaro." Rubricado. Hay un sello en tinta del
Ejército del Sur, Estado Mayor.

En su virtud, dirijo a V.S. el presente, por el cual, en
del Estado, le exhorto y requiero y en el mio le ruego le acepte
digne disponer que se notifique en legal forma dichas resoluciones
a Rufino Torres Tovar y Francisco Ruiz Gallardo, de la Segunda Coman-
dancia del Cuarto Bor- Banderas de Palanque Española T. y de las J.O.
N.S. de esta provincia, destacados en los Cuartales, Sector de
Guareña, y verificado devolverme este despacho a la mayor brevedad
por conducto de un recibo, pues en hacerlo así administrara justi-
cia, seguro de mi correspondencia en casos analogos.-----

Dado en Mérida a catorce de Mayo de mil novecientos treinta
y ocho. El Año Triunfal.

E./

Jaime Alvarado

El Secretario

Rufino Torres

Antonio Bardají Lopez, Alférez Provisional de
Infantería con destino en el cuarto Batallón - Ban-
da de Falange Española Tradicionalista y de las
J. N. S. de Baelajés, nombrado fue Instructor
para diligenciar el presente exhorto.

Certifico: Que teniendo que
nombrar Secretario para que como tal
me auxilie en la tramitación del mis-
mo, nombro al Sargento falangista
de la cuarta Centuria Don Hipólito
Herrera Jansales, quien enterado de sus
obligaciones prometió cumplir bien y
fielmente los deberes que el mismo le
impone.

Y para que conste, lo firmo
comungo en la posición del "Humilla-
dero" a veintitres de Mayo de mil nove-
cientos treinta y ocho = Segundo Año Triunfal.

Antonio Bardají
Lopez

Hipólito Herrera Jansales

Providencia - En el mismo lugar y fecha. - S. S. dispu-
so se citase para comparecer en el día de
hoy a los falangistas Rufino Torres Torar y
Francisco Ruiz Gallardo, a fin de notificar-
le la sentencia.

Lo mandó y firma S. S. - Soy fe'

Antonio Bardají

H. Herrera Jansales

Diligencia Seguidamente por mi el secretario se
notificó a los citados falangistas
la resolución del siguiente Decreto,

que copiado literalmente dice así:
" Sevilla, 9 de Abril de 1.938 - Segundo Año Triunfal -
Trucada esta causa en virtud de haber denunciado el
parrano vecino de Palauzal Diego Pisarro Vasquez que
le habia sido sustraídos dos cerdos, una gallina y
un gallo, valerados en cincuenta y siete pesetas, se
ha practicado las diligencias pertinentes en averigua-
cion de los culpables y para la recuperacion de lo
sustraído, de lo que solamente pudo recobrase uno
de los cerdos. - En cuanto a la identidad de los pre-
suntos culpables no ha podido conseguirse, toda vez
que aun cuando existen algunos indicios de responsa-
bilidad contra los Palauzistas Rufino Torres Conar
y Francisco Gallardo de Garcia, son de tal naturaleza
que no permiten la continuacion del procedimiento
contra dichos sujetos en el actual momento por ser
a base solo de los expresados indicios, hallandose por
otra parte agotada la investigacion sumaria. - En
su virtud y como caso comprendido en el articulo
538 numero 2º del Código de Justicia Militar, so-
brenos provisionalmente esta causa, de que a los
efectos prevenidos en la Ley de 17 de Julio y Decreto
de 13 de Septiembre de 1935, remítase al Excmo. Sr.
General Jefe del Ejercito del Sur. - Otrón: se opere
al Instructor por el denunciamento que demuestra de
los articulos 142 y 400 del Código de Justicia Militar
a los que dara en lo sucesivo el más exacto cumpli-
miento, significandole que de no hacerlo será corregido
disciplinariamente por aburrarse siempre los mis-
mos defectos en cuantos procedimientos tramita. -
El Auditor. Firma ilegible. - Rubricado, Hay un sello
en tinta de la Auditoria de Guerra de la Segunda Di-
vision".

" Secretaria de Justicia. - Sevilla 27 de Abril de 1938. -
Año Triunfal. Se acuerda con el anterior Decreto,
Presto mi conformidad al sobrenamiento provisio-
nal de estos autos. A los efectos procedentes vuel-
va lo actuado al Ilustrisimo Señor Auditor
de Guerra de este Ejercito. - G. de Llano. - Rubricado.

Hay un
MAY
Pisarro
Rufino
Procedim
Diligencia

Año Triunfal-
denunciado el
Vaqueos que
na gallina y
te peretas, re
tes en arriquis
ación de lo
obrenne uno
de los pre-
l, toda ves
de responsa-
res Bonar
naturalesa
plimiento
uto poseser
lándose por
rial. - En
artículo
itar, so-
e a los
Decreto
emo. Ar.
apereite
uentra de
Militar
upli-
regrado
mis-
ite. -
u rallo
de Di
958-
creto,
viris-
uel-
er
icado,

sin sello en Junta del Ejército del Sur, Extra-
Mayores."

Francisco Eug. Gallardo
Rufino Torres ..

Providencia: - En el mismo lugar y fecha: - Diligenciado
el presente exhorto, S. S. dispuso, se hiciera
entrega del mismo al Sr. Comandante
Militar de Guerra, acompañado de atento oficio.
Lo mandó y firmo S. S. - Doy fe
Antoni Berdaj ...

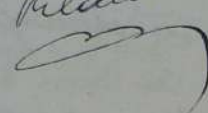
Diligencia: - Seguidamente se cumplimentó lo ordena-
do por S. S.
Doy fe.
...

Providencia. Por Sr. Minda dos de junio por
Mano firmados — por ciento treinta y ocho.

A las once del por ponian.
Lo mandó y firmo Sr. Doy fe.
Mano ...

Provincia. Juan L. Minda pintipuno de Mayo, diez,
Mancos panchas 910 - de Agosto de mil novecientos treinta

ochos. Dado al Mando Sr. Auditor de Guerra de
las 2^a - Division pagando se sigue para el ter-
mino que se le quise en parte de Mayo pasado.

M.
Mancos


Lo mandó y firmó Sr. - don J. -



Nota cumplida, don J. -



INTORIA
EJERCITO
53



ARMADA DE GUERRA
EJERCITO DEL SUR

53689

40

Contesto su escrito de 29 del pasado manifestandole que con fecha 18 de Mayo último se acusó recibo a V.S. del testimonio dimanante de la causa instruida con motivo de denuncia formulada por el vecino de Palomas DIEGO PIZARRO VAZQUEZ.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla 10 de Sepbre de 1938.
III Año Triunfal.
El Auditor

Clay

Juez de Instrucción D. Jacinto Blanco.

MERIDA

Inspección. por
Planos...
poco.
la i -
tiempo
Planos

Inspección. por lo. Merida tres de los
Planos... — treinta de mil por
ciento, treinta por.

A la causa de su prisión y estado
de salud le ordeno dar fe por la fun-
ción de guerra de la división, con el fin
de que se le dé fe de su estado.

lo mandó y firma M. de J. —
M. de J.
Antonio de J.

Nota cumplido, de J. —
M. de J. 16-9-98
3822

Sorilla 5 Noviembre de 1938 107 año trienal
Vuelva esta causa a un fin frustrado para que deducida
testimonio de la resolución recaída que resistirá a
la Organización de los insulpaos para sustancia en
sus respectivas sucursales militares, siendo la oportu-
tudo de recibir.

El comandante



[Handwritten signature]

42

Providencia Juez Militar Even-[%] Mérida nueve de Noviembre de mil mo-
tual Sr. Blanco Camarero.-----[%] veientos treinta y ocho.

Recibida la presente Causa de la Auditoría de Guerra de la Segunda División Orgánica, acúcese recibo de la misma, por medio de respetuosa comunicación.

Dedúzcanse los testimonios ordenados en el precedente Decreto, y remítanse, con atenta comunicación, al Jefe Provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las Jons de Badajoz, para su unión a las documentaciones militares de los Falangistas Rufino Torres Tovar y Francisco Ruiz Gallardo; rogando acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

E. /

Juan Alvarez

Antonio Alvarez

SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

13

PROVINCIAL DE MILICIAS
DE
BADAJOZ

7376

Consecuente a su escrito de 9 del actual
tengo el gusto de participarle haber queda-
do unidos a los expedientes personales de
los falangistas RUFINO TORRES TOVAR Y FRANCIS-
CO RUIZ GALEARDO, los testimonios que al mis-
mo acompañaba.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-
sindicalista.

Badajoz 14 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL COMTE JEFE,



Manuel Pallas

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MERIDA.

*Comunf
esta
el rui
itos e
or.*

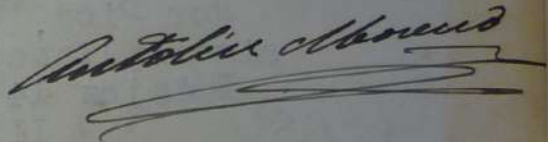
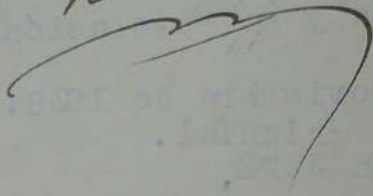
5-1-
6.

Providencia. Juez Sr. Blanco Carrero. Merida diez y sete de Nov.
bre de mil novecientos tre-
ta y ocho.

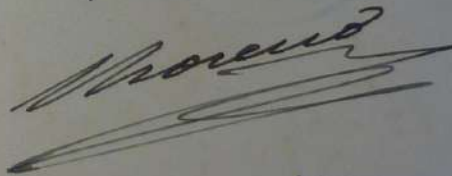
A la causa de su razon y estando cum-
plido lo mandado por la Auditoria de Guerra de
la Division guaymase a la misma, con atento ofi-
cio, dicha causa.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M. / *Reano*



Nota Cumplido, doy fe.



AUDITOR

18-11-978
4790



Región
Causa

Resoluc
la ca

Sobrese

Sobrese

Sobresein

Sentenc

Sentenc

Co

Clases

S

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2ª

Causa núm. S-N-

por el delito de hurto

Año de 19 38

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento { Definitivo / Provisional	Por fallecimiento / Por otros motivos	SI-Fº 32-
	Sentencia { Tribunal que la dictó / De conformidad con el fiscal / Pena o penas impuestas al reo / Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión / Absolución . . .		
¿Fue sumarisimo el procedimiento?			NO
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .		SI-
	De seis meses a un año . . .		
	Más de un año . . .		

Resoluciones recaídas Sin procesados respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	Dbs Falangistas,-
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa

Sevilla 22 de Diciembre de 19 38

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

tes y seis de nov
 I novecientos tr
 on y estando cum
 toria de Guerra
 r, con atento o
 ay fe.
 x obrenca

18-11-95
 4796

am
 n eta
 el m
 itos e
 or.



5-1-
 6

Sevilla 21 de Septiembre de 1938 (III Año Triunfal)
Comprimuntada la resolución recorde en esta Cámara
para el Sr. Fiscal de este Ejército para el servicio de
estadística; archivándose sin mas trámites en esta
Auditoria, y aurre unido al Instructor,



El Auditor
P.O.

[Handwritten signature]

FISCALIA JURIDICO MILITAR			
Exped. el	22	de	Diciembre
			de 1938
Señala el	27	de	1938

6281

Señor Auditor:

Queda cumplimentado el servicio de
Estadística

Sevilla 29 de Diciembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL
El Fiscal,



[Handwritten signature]

5-1-909
63